

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares.	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Pesas y medidas

CIRCULAR

Usando de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, vengo en convocar para la contrastación periódica anual en el partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.

Esta se efectuará en la cabeza de partido los días 4 y 5 del próximo mes, prosiguiéndose en los sucesivos en los demás pueblos del mismo, en los que se personará el Ingeniero Fiel Contraste o sus Ayudantes, con arreglo a los itinerarios de años anteriores a cuyos funcionarios deberán prestar las Autoridades locales todo el apoyo moral y material que les sea necesario y reclamen de ellas para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid, 29 de Agosto de 1928.

El Gobernador,

Carlos Martín y Alvarez

Diputación Provincial DE MADRID

ANUNCIO

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 16 de Junio último, acordó contratar, mediante concurso, las obras de reparación, de aislamiento y seguridad de la Caja Provincial.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación (Sección Central), de nueve a una, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, admitiéndose en igual plazo las proposiciones de los que deseen tomar parte en el concurso.

Madrid, 28 de Agosto de 1928.

El Presidente accidental,

José Alonso

En uso de las atribuciones que me confiere la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900, y en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Provincial Permanente de 26 de Julio último, designo Agente ejecutivo auxiliar, encargado de hacer efectivos los descubiertos por el impuesto de cédulas personales correspondientes al año 1927, del Ayuntamiento de Aranjuez, a D. Fernando Rodríguez Solano.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la citada Instrucción.

Madrid, 17 de Agosto de 1928.

El Agente ejecutivo,

(Firmado)

En uso de las atribuciones que me confiere la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900 y en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Provincial Permanente de 26 de Julio último, designo Agente ejecutivo auxiliar, encargado de hacer efectivos los descubiertos por el impuesto de cédulas personales correspondientes al año 1927, del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial, a D. Ricardo Ujarabi.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la citada Instrucción.

Madrid, 17 de Agosto de 1928.

El Agente ejecutivo,

(Firmado)

DIRECCION GENERAL

DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, desde las doce a tres y de cuatro a seis el día 1.º, los restantes de once a tres y de cuatro a seis, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1.º de Septiembre de 1928

Montepío Militar, letras S a Z.—

Montepío Civil, letras N a Z.—Soldados.

Día 3

Montepío Militar, letras A a F.—Jubilados, primer grupo, hasta 4.000 pesetas anuales.—Pensiones.—Magisterio, letras A a L.

Día 4

Montepío Militar, letras G a K.—Montepío Civil, letras A y B. Jubilados, segundo grupo, de 4.001 pesetas en adelante.—Generales. Coroneles.—Tenientes coroneles.—Comandantes.

Día 5

Montepío Militar, letras L a M.—Montepío Civil, letras C a F.—Cesantes.—Excedentes.—Secuestros.—Renumeratarios.—Plaza Mayor de Jefes. Capitanes.—Tenientes, Magisterio. Jubilados.—Idem, Pensiones, letras M a Z.

Día 6

Montepío Militar, letras N a R.—Montepío Civil, letras G a M.—Marina.—Sargentos.—Plaza Mayor de Tropa.—Cabos.

Días 7 y 8

Altas.—Extranjero.—Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 10

Retenciones.

Observaciones

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración, como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen me-

dante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no solo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos Contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones, se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que al gasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 23 de Agosto de 1928.

El Director general,
Francisco Santos

AYUNTAMIENTOS

ALAMEDA DEL VALLE

El día 16 del próximo venidero mes de Septiembre, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde quien le substituya, las siguientes subastas:

1.º A las nueve, la de pastos del monte de estos propios «La Dehesilla», por año forestal, en 360 pesetas, para 30 reses vacunas.

2.º A las diez, la de pastos del monte «Las Navazuelas y las Suertes», por año forestal, en 3.600 pesetas, para 200 reses lanaras, 45 cabrío, 280 vacuno y 30 mayor.

3.º A las once, la de pastos del monte «Moroviejo y Santa Ana», por año forestal, en 3.240 pesetas, para 300 reses lanaras, 200 vacuno y 20 de ganado mayor.

4.ª A las doce, la de leñas del monte «Las Navazuelas», Tranzón «Collado Nuevo», en 3 000 pesetas, año forestal de 1928 29.

5.ª A las trece, la de leñas del monte «Moroviejo y Santa Ana», Tranzones «Hondilla y Gargantillas», en 3.500 pesetas, año forestal de 1928 29.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados por quien lo estime oportuno, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días laborables.

Las subastas se efectuarán por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, los cuales se presentarán durante media hora, acreditando haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo de subasta.

Si alguna subasta no tuviese efecto, se celebrará la segunda a la misma hora, el día 26 de dicho mes de Septiembre.

Alameda del Valle, 23 de Agosto de 1928.

El Alcalde,
Demetrio Onofre

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio de subasta de ..., ofrece por dicho aprovechamiento, la cantidad de ... pesetas (en letra), y acepta las condiciones facultativas y económicas del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente)
(Núm. 2.096) (E83).—4

CABANILLAS DE LA SIERRA

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa, correspondientes al próximo pasado año de 1927, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el de la fecha, a fin de que puedan ser examinadas y formuladas, en su caso, las observaciones procedentes.

Cabanillas de la Sierra, 11 de Agosto de 1928.

El Alcalde,
Ricardo de Guzmán
(Núm. 2.008)

CERCEDILLA

Al siguiente día de hacer veinte de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las nueve de la mañana, la del aprovechamiento de pastos del monte «Pinar y Agregados», de estos Propios, incluida la Pradera de las Dehesas, para 1 500 cabezas de ganado lanar, 450 vacuno y 100 mayores, bajo el tipo de tasación de 6.000 pesetas.

A las diez, la de pastos del monte «Dehesa Golondrina y Mesa», para 40 cabezas de ganado lanar, 200 cabrío, 25 vacuno y 10 mayor, bajo el tipo de tasación de 4.000 pesetas.

A las once, la del aprovechamiento de canteras del monte «Pinar y Agregados», bajo el tipo de tasación de pesetas 300.

A las doce, la de pastos del monte «Dehesilla y Rodeo», para 400 cabezas de ganado lanar, 100 cabrío, 120 vacuno y 10 mayor, bajo el tipo de tasación de 1.200 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana.

Los licitadores presentarán sus pro-

posiciones en papel de la clase 8.ª, en pliego cerrado, durante media hora, con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Cercedilla, 22 de Agosto de 1928.

El Alcalde,
Pantaleón de Francisco

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número ..., de ... de ..., ofrece por el aprovechamiento de pastos del monte ..., la cantidad de pesetas (en letra), y acepta las condiciones facultativas y económicas del pliego de subastas.

(Fecha y firma del proponente)
(Núm. 2.100) (E.—478)

PEZUELO DE ALARCON

Este Ayuntamiento anuncia concurso durante el plazo de veinte días hábiles, a contar de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la adquisición de un reloj eléctrico de torrecon aparato de sonería para horas y medias horas.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el indicado plazo de veinte días, durante las horas de once de la mañana a una de la tarde. En estas proposiciones se indicarán las facilidades de pago que pueda conceder al Ayuntamiento la Casa suministradora.

El precio máximo del reloj, totalmente instalado, no excederá de 3.000 pesetas.

El pliego de condiciones respectivo se halla de manifiesto al público en la expresada Oficina, para conocimiento general.

Pozuelo de Alarcón, 24 de Agosto de 1928.

El Alcalde,
P. D.
Mariano de Lucas
(Núm. 2.103) (E.—477)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo que sigue doña Ramona Banque y Cullere, contra doña María Luisa Fleischer y D. Enrique Guerrero, sobre pago de cantidad, se saca por tercera vez a la venta, en pública subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente:

La mitad de una sexta parte de la nuda propiedad de una casa sita en esta Corte, y su calle de Hortaleza, número ciento cuarenta y ocho moderno, con fachada también a la de Santa Teresa, número dos antiguo, en donde está establecida la fábrica de cervezas denominada «Santa Bárbara», y cuya demás descripción consta en autos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de Septiembre próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas, y que las cargas o

gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticinco de Agosto de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
P. S.

Ramón Anguita
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Abarrátegui (A.—1.254)

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Casimiro Olivares, en nombre de la Sociedad Española de «Dion Bouton», contra don Domingo López Gallo, con domicilio en la calle del Almirante, número tres, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad que sirvió de tipo a la primera, o sea en la suma de tres mil pesetas, los bienes muebles embargados a dicho deudor, o sean: dos librerías de dos cuerpos; otras dos librerías de un sólo cuerpo; tres bureaux, todos con cuerpo alto y cierre; una mesa, tapa de gutapercha, con ocho cajones; un carpetero con tres cajones y cuatro ficheros, éstos en caoba y los anteriores en madera de roble, y una mesa modelo, con ocho cajones, en roble.

Para que dicha subasta pueda tener lugar se ha señalado el día siete de Septiembre próximo venidero, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y precio de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente del que, además de fijarse un ejemplar en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado, para conocimiento del público.

Dado en Madrid, veintiuno de Agosto de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
P. S.
Emilio Esteban

V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Abarrátegui (A.—1.256)

HOSPITAL

EDICTO

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante, se tramitan

autos de juicio ejecutivo, hoy en vía de apremio, a instancia de la Sociedad Anónima «La Térmica», domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador D. Luis de Santiago, contra D. Henry Mahler, mayor de edad y de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, y en providencia de este día, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, varios muebles para oficina, maquinaria, herramientas, material, efectos y demás enseres que constan, en detalle, en la declaración pericial respectiva que existe en autos, y que, en total, han sido valorados, pericialmente, en la cantidad de cinco mil cuatrocientas setenta y siete pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, uno, se ha señalado el día catorce del próximo Septiembre, a las once horas (oficial), y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del deudor, paseo de María Cristina, número nueve.

Dado en Madrid, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintiocho.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

Francisco Fabié (A.—1.260)

INCLUSA

EDICTO

Don José Garzón Carmona, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Angel Lázaro y Vela, contra D. Carmelo de la Torre Verdejo, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, y bajo el tipo de nueve mil setecientas ochenta y cinco pesetas en que han sido tasados, de los bienes muebles embargados al deudor, que se reseñan a continuación, los cuales se hallan depositados en poder de D. Fernando Baldor Martínez, domiciliado en la calle de Agustín Durán, número doce, barrio de la Guindalera.

Sesenta docenas alpargatas sello. Veinte docenas alpargatas ceroo.— Sesenta docenas alpargatas sello segunda.—Cincuenta docenas alpargatas de Crevillente.—Cuarenta docenas de alpargatas goma roja.—Treinta docenas alpargatas de Crevillente, de segunda.—Cincuenta docenas alpargatas fantasía, de mujer.—Veinte docenas de plantillas.—Veinte docenas medias de señora, seda e hilo, surtidadas.—Cuarenta docenas calcoetinas, surtidadas.—Ochenta pares de zapatos de hombre.—Cincuenta pares zapatillas de mujer.—Noventa pares zapatillas de mujer, fantasía.—Cien pares sandalias de cuero, surtidadas, blancas y de color.—Una máquina registradora «National», número 1.442 K 2744583.—Una anaqueletería, compuesta de doce entrepaños, dos escaparates, puertas con cuatro lunas, mostrador y dos bancos.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de Septiembre próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, en efectivo, de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco postura inferior a las dos terceras partes de dicha cantidad; y

Segunda. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de Agosto de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Licdo. José Torres

José Garzón (A.—1.257)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre de doña Mercedes González Palahi y don Zacarías Herrero Segarra, contra los causahabientes de D. Facundo Palahi y García, sobre pago de diecisiete mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta y por segunda vez, la tercera parte proindiviso de la siguiente:

Una casa en esta Corte y su calle Ancha de San Bernardo, número

setenta y nueve moderno y uno antiguo, de la manzana quinientos cuatro, con vuelta a la de Quiñones, por donde está señalada con el número uno moderno, y la del Norte, por donde se distingue con el número veinticuatro, también moderno, correspondiente a la Sección primera del Registro de la Propiedad de Occidente; linda: al Este, con la calle Ancha de San Bernardo, por donde tiene su entrada; por la izquierda, entrando, o sea al Sur, con la casa número setenta y siete, propia de D. Manuel Pérez; por la derecha, o sea al Norte, con la referida calle de Quiñones, y por el fondo u Oeste, con la calle del Norte.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante este Juzgado, se ha señalado el día veintinueve de Septiembre próximo, a las once de su mañana.

Servirá de tipo para el remate de la tercera parte de finca mencionada, la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, como setenta y cinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera subasta.

No se admitirá postura alguna inferior al tan repetido tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravá-

menes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de Agosto de mil novecientos veintiocho.—M. de Carlos.—Ante mí, P. S., Desiderio S. de Sebastián.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,

P. S.

Desiderio S. de Sebastián

(A.—1.262)

Juzgados municipales

CENTRO

EDICTO

En el juicio verbal seguido ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, a instancia de doña Filomena Ramos Berrocal, contra los herederos ignorados de D. Arturo Costa Álvarez, sobre pago de pesetas, se ha dictada la siguiente

Providencia:

Juez, señor García Rodríguez.—Juzgado municipal del distrito del Centro.—Madrid, nueve de Abril de mil novecientos veintiocho.—El anterior ejemplar del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los autos de su razón y siendo firme la sentencia dictada, se acuerda su ejecución por la vía de apremio, y en su virtud, como solicita la demandante, se declara embargada en cantidad bastante a cubrir las responsabilidades reclamadas y para hacer pago en su día, a la de mandante, del capital y costas, la cantidad ingresada por D. Arturo Costa Álvarez en el Banco de España, en cuenta corriente, número treinta y ocho mil seiscientos tres; expídase atento oficio al excelentísimo señor

Gobernador del citado Banco, acompañado de testimonio de este proveído, participando el embargo e interesando se digne dar las órdenes oportunas para que, de la cantidad a que asciende aquella cuenta corriente, se retenga a la disposición de este Juzgado y resultados de este procedimiento cuatrocientas sesenta y tres pesetas cuarenta y cinco céntimos de capital, más trescientas cincuenta pesetas que se presupuestan para costas y gastos. Y hágase saber este proveído a los demandados por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—García.—Ante mí, José Ballester.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a los demandados herederos ignorados de D. Arturo Costa Álvarez, expido el presente, visado por S. S., en Madrid, a nueve de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

(Firmado)

V.º B.º

Cándido J. Lama

(A.—1.261)

HOSPITAL

EDICTO

Don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal de este distrito del Hospital de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal que se siguen en este Juzgado municipal, con los números ochocientos cincuenta y cuatro de orden y mil novecientos cincuenta y nueve del Registro general del año mil novecientos veintisiete, a instancia de la Compañía de Seguros «La Preservatrice», representada en autos por el Procurador D. Federico Graes Riera, contra D. Inocente Rubio Ezcano, sobre reclamación de cantidad,

adscrito a Cédulas personales, con el haber anual de 2.000 pesetas, hecho por el excelentísimo señor Presidente, a favor de D. Ramón Fernández Gutiérrez.

1.187. Quedar enterada y conforme con el nombramiento provisional de barbero del Hospital de San Juan de Dios, hecho por el señor Diputado Visitador del mismo, a favor de Manuel Luchena Ramírez.

1.188. Dejar sin efecto la comunicación del señor Decano del Cuerpo médico, proponiendo la cesantía del alumno interno D. Nicandro Pérez Brotons, adscrito al Hospital Provincial, por haber excusado y justificado la falta de asistencia.

1.189. Admitir la dimisión que del cargo presenta el Celador del Hospicio, adscrito al Servicio de las Oficinas Centrales, D. Félix Rodríguez Duque, cesando en el percibo de haberes desde el día 10 del actual, en que cesó de prestar servicio, y que se amortice la plaza.

1.190. Admitir la dimisión que del cargo presenta el alumno interno de Medicina de la plantilla del Hospital Provincial, D. Eugenio Peñalver Martín.

1.191. Admitir la dimisión que del cargo presenta el alumno interno de Medicina de la plantilla del Hospital Provincial, D. Fernando Gómez Fernández.

1.192. Admitir la renuncia que hace a la plaza de alumno interno de Medicina de la plantilla del Hospital Provincial, D. Federico Gago Vicente, que quedará comprendido en la del de San Juan de Dios; la que hace a la plantilla de San Juan de Dios, D. Felipe Muñoz Pato, que quedará comprendido en la del Hospital Provincial, y la que hace a la del Hospital de San Juan de Dios figura como numerario de 3.ª clase D. Leocadio J. Lozano López, que quedará en la del Hospital Provincial como supernumerario que en la misma figura, sin reserva de derechos para volver al destino renunciado.

1.193. Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del Jefe de Negociado de 3.ª clase del Cuerpo Administrativo Provincial, don Enrique Vázquez Moza, que ha ocurrido el día 17 del actual.

1.194. Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermo, al Jefe de Negociado de 1.ª clase D. Manuel Díaz Montenegro y Carni-

1.159. Batres.—Estimar reclamación de D. Jesús Marqués Sánchez, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 12.ª

1.160. Desestimar la de D. Evaristo Peinado, supuesto que la clasificación se ha hecho por alquileres, y no se manifiesta ni prueba que se pague otro distinto.

1.161. Navalcarnero.—Estimar reclamación de D. Pedro Gómez Cerdeña, subsanando el error sufrido en el padrón, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 12.ª, y la de doña María Luisa Ruiz Fernández, en cuanto a que se consigne su verdadero nombre en matrícula, pero manteniendo su clasificación por rentas de trabajo, ya que lo ha sido por las declaradas, y no prueba tenga ingresos distintos.

1.162. San Sebastián de los Reyes.—Desestimar reclamación de D. Juan de la Puerta Lafuente, por cuanto la clasificación se funda en las rentas de trabajo declaradas, y no prueba sean otras.

1.163. Vicálvaro.—Estimar reclamación de D. Antonio Velilla Hernández, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 15.ª con recargo de soltería.

1.164. Desestimar la de doña Paula Balsa López, si bien debe incluirse en matrícula con igual clasificación y datos que la hoja declaratoria determina, copia del padrón de 1926 para 1927, con cuantas personas en él figuren, en cumplimiento del artículo 25 de la Instrucción, dando de baja al número 562 de la matrícula vigente.

1.165. Móstoles.—Estimar reclamación de D. Ildefonso Gómez, subsanando error del padrón, pero clasificándole en tarifa 3.ª, clase 8.ª, que es la que corresponde a la riqueza amillarada de la finca, con arreglo al artículo 42 de la Instrucción.

1.166. Rozas de Puerto Real.—Dejar sin curso reclamación de don Mariano Bravo, con arreglo al artículo 17 de la Instrucción, por haberse omitido la exhibición de cédula personal, recordando a la Alcaldía los preceptos legales sobre el particular.

1.167. Pozuelo de Alarcón.—Estimar reclamaciones de doña J. Milagros Granizo y D. Jerónimo Barrio García, clasificando a la primera en tarifa 3.ª, clase 11.ª, en cumplimiento del artículo 25 de la Instrucción, y al segundo en 3.ª, 12.ª

1.168. Estimar la de D. Pedro Antonio Cornago, clasificándole con arreglo al artículo 25 de la Instrucción, como el pasado año, en tari-

se ha dictado la sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a quince de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El señor D. Juan José González de la Calle. Juez municipal de este distrito del Hospital, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, promovidos por el Procurador D. José O. Pons Cavalier, en representación documentalente acreditada de la Compañía de Seguros «La Preservatrice», contra el vecino de esta capital, domiciliado en la casa número trece y quince de la calle de la Verónica, hoy en rebeldía, D. Inocente Rubio Ezcano, sobre pago de noventa y cuatro pesetas setenta céntimos, importe de primas de las pólizas de seguro sobre responsabilidad civil por accidentes causados a tercero, número diecinueve mil quinientos noventa y siete, intereses, costas y gastos; y

Fallo:

Que declarado al demandado confeso en la certeza de la deuda y autenticidad y legitimidad de la póliza del seguro presentada, debo de condenar le y le condeno a que tan pronto como la presente quede firme, pague a la entidad actora, o a quien los derechos de la misma represente en esta Corte, la cantidad reclamada en la demanda inicial, importe de los tres recibos impagados que se reseñan en el resultando primero, por prima del seguro a que aquella demanda alude, con más el interés de dicha cantidad, a razón del cinco por ciento anual, desde el veintiocho de Noviembre último, en que la interpelación judicial se formuló, hasta el completo pago, y al de todas las costas de este procedimiento. — Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía del demandado,

se notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo — Juan José González de la Calle.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en el mismo día de su fecha hallándose celebrando audiencia pública.—Ante mí: P. H. Gregorio Esteban.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a veintiocho de Agosto de mil novecientos veintiocho.

Rafael Marín
Mariano Gil de Valenchena

(D.—147)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito de Palacio, en méritos de juicio verbal seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Enrique Benito Chavarrí, representado por el Procurador D. Julián Muñoz; y de la otra, como demandado, D. Juan Aragón, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento, varios bienes muebles, que son:

Un estereoscopio para vistas, con dos lentes.

Dos librerías de caoba con tres puertas vidrieras y cinco entrepaños cada una.

Estos bienes han sido tasados en la suma de mil seiscientos cincuenta pesetas, y se encuentran depositados en poder de D. Francisco Abad Romero.

La subasta tendrá lugar en la Sala

audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Tator, veintisiete, bajo, el día doce de Septiembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores: que el tipo de la subasta es el de la tasación, con la rebaja antes dicha; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar, previamente, el diez por ciento de expresado tipo.

Dado en Madrid, a veintiocho de Agosto de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Ldo. Angel Jorro

V.º B.º

El Juez municipal,
M. García González

(A.—1.255)

POZUELO DE ALARCON

Don Esteban Granizo García, Juez municipal suplente de Pozuelo de Alarcón.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi desempeño pende juicio verbal de faltas, por infracción de la ley de Caza, contra Vicente Castillo Astasio y Urbano López Ylleras, que tenían su domicilio: el primero, en la calle de San Francisco, número 1 (Carabanchel Alto), y el segundo, en Boadilla del Monte, ignorándose su actual paradero, en virtud de lo cual, por el presente edicto se cita y emplaza a dichos individuos, a fin de que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Constitución, a la celebración del juicio de faltas, que ha de tener lugar el día 7 de Septiembre próximo y hora de las doce de la mañana, bajo los apercibimientos legales, y si no compare-

cen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pozuelo de Alarcón, a 23 de Agosto de 1928.

P. S. M.
El Secretario,
Aurelio Valentín

Esteban Granizo

(B.—1.476)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 94.281, a nombre de D. Manuel Ocoñ Toribio, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 29 de Agosto de 1928.

P. El Jefe de la Caja,
Manuel Sánchez Ocaña
(A.—1.259)

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 94.257 a nombre de D. Eduardo Ocoñ Toribio, se anuncia será expedida anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 29 de Agosto de 1928.

P. El Jefe de la Caja,
Manuel Sánchez Ocaña
(A.—1.258)

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53.202

fa 1.ª; clase 12.ª, todo ello sin perjuicio de advertir al interesado debe declarar, al obtener su cédula, todas sus utilidades, dentro del periodo voluntario y en evitación de ulteriores penalidades, a tenor de la legislación vigente.

1.169. Desestimar la de D. Manlio Gherardi, por cuanto no prueba sus afirmaciones, sin perjuicio de autorizar al señor Recaudador para modificar la clasificación en el acto de expedir la cédula si documentalente acredita existe error.

1.170. Desestimar la de D. Jesús Sanz Ramírez por cuanto no acredita el sueldo que ahora declara en contra del consignado en el padrón y venir además obligado con arreglo a la Ley de utilidades y artículo 39 de la Instrucción a declarar todos sus ingresos además del sueldo.

1.171. Valdemorillo.—Estimar reclamación de D. Luis Pérez Criado, subsanando error del padrón y clasificándole en tarifa 2.ª, clase 12.ª.

1.172. Desestimar reclamaciones de D. Luis Rodríguez López, don Francisco Hipólito Zamorano, D. Juan López Guerrero y D. Lucas Elvira Casillas, por estar bien clasificados con arreglo al artículo 42 de la Instrucción.

1.173. Desestimar reclamación de doña Feliciano García Aguado, por estar bien clasificada con arreglo al amillaramiento de la casa propia en que vive, si bien modificando la clasificación a tarifa 3.ª, clase 11.ª, que por dicha concepto le corresponde.

1.174. Valdemoro.—Estimar reclamación de D. Julio Blanco Muñoz, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 12.ª, por el alquiler aplicable a la finca que habita.

1.175. Estimar la de D. Antolín Martínez Arráiz, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 16.ª, si bien previniendo al señor Recaudador que la cédula de tarifa 3.ª, clase 5.ª adjudicada anteriormente al reclamante, corresponde al Superior de la Comunidad de Padres Paules, al que debe expedirla.

1.176. Torrejón de la Calzada.—Estimar reclamación de D. Isidoro Dorado, clasificándole en tarifa 2.ª, clase 13.ª, subsanando error del padrón.

1.177. Torrejón de Velasco.—Subsanar el error sufrido al exten-

der el padrón por D. Doroteo Castillo Rodríguez, D. Marcelo Castillo Aguado y D. Miguel Torrejón Salas, clasificándoles a todos ellos, con arreglo al artículo 42 de la Instrucción, en tarifa 3.ª, clase 11.ª, al último, además, con recargo de soltería, por el amillaramiento de la finca que habitan.

1.178. Estimar las de D. Isidoro Castillo a nombre de doña Leandra Castillo Romero, subsanando el error sufrido al hacer la matrícula, manteniendo la clasificación con que figura dicha señora en la hoja declaratoria de tarifa 3.ª, clase 13.ª.

1.179. Estimar la de D. Juan Antonio González, respecto a la clasificación de doña Rosario Urbano y doña María González, ya que se trata de un error de copia al hacer la matrícula, rectificando dicho documento, con la clasificación de tarifa 3.ª, clase 13.ª, para ambas, pues así figura en la hoja declaratoria.

1.180. Cencientos.—Estimar reclamación de D. Perfecto Fernández Villamil, clasificándole en tarifa 2.ª, clase 13.ª, subsanando así su error al declarar la contribución.

1.181. Desestimar la de D. Angel Iglesias Pascual, ya que, aun dando por comprobado el sueldo que ahora declara, debió consignar también todos sus ingresos profesionales, en cumplimiento del artículo 39 de la Instrucción, en relación con la legislación de utilidades, debiendo advertirle de esta omisión para evitarle responsabilidades.

1.182. Alcalá de Henares.—Estimar reclamación de doña Magdalena Jimeno por invertir menos del 40 por 100 de sus rentas de trabajo en alquiler, clasificándola en tarifa 1.ª, clase 14.ª.

1.183. Daganzo.—Estimar reclamación de D. Agustín Godín, clasificándole en tarifa 2.ª, clase 10.ª.

1.184. Chinchón. Estimar reclamación de D. Paulino Álvarez Laviada, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 16.ª, por ser beneficiario de familias numerosas, y la de D. Enrique Villalobos, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 11.ª.

1.185. Cañillas.—Desestimar reclamación de D. Policarpo Díez, sin perjuicio de autorizar al Recaudador para que varíe la clasificación que va en matrícula, si documentalente prueba su derecho.

1.186. Quedar enterada del nombramiento de Auxiliar temporero.